



RESOLUCIÓN EXENTA IF/Nº 486

DELEGA FACULTAD DE FIRMAR POR ORDEN DE LA INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD Y DEROGA RESOLUCIONES QUE INDICA.

Santiago,

16 DIC. 2014

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Nº18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se estableció por el DFL Nº1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 113, 114 y 127 del DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta IF/Nº 751, de 21 de Noviembre de 2011 y la Resolución Exenta IF/Nº 641, de 6 de Diciembre de 2012, ambas de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud.

CONSIDERANDO:

1º Que, para brindar una atención oportuna, tanto a los usuarios como a las entidades y personas fiscalizadas por este Organismo de Control, resulta necesario implementar medidas que agilicen el ejercicio de ciertas atribuciones administrativas otorgadas a la Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud.

2º Que, el inciso tercero del artículo 41 de la Ley Nº18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se estableció por el DFL Nº1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dispone, que podrá delegarse la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, en determinados actos y sobre materias específicas.

3º Que, para tal propósito y velando por el resguardo de la coherencia institucional respecto de los criterios a aplicar y la manera en que serán gestionados los reclamos administrativos que se sometan a su conocimiento, resulta eficiente y eficaz delegar la facultad de firmar por orden de esta Intendente, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º DELÉGASE al Jefe del Subdepartamento de Resolución de Conflictos y, a las funcionarias de dicho Subdepartamento; Ana María Fernández Pinto, Marianne Rautenberg Talhouk, Patricia Baeza Besnier, Loreto Guerra Toledo y Danie Figueroa Soccorso; la facultad de firmar, anteponiendo la fórmula "Por orden de la Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud", los siguientes documentos que se dicten en el contexto de un reclamo administrativo tramitado de acuerdo al artículo 127 del DFL Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud y a la Circular IF/Nº 54, de 2007, de esta Intendencia:

- 1) Oficios que establecen plazos a las Instituciones de Salud Previsional y al Fondo Nacional de Salud, para que hagan llegar a esta Intendencia, la información y antecedentes que se les soliciten y que digan relación con los reclamos, recursos y requerimientos administrativos.
- 2) Oficios que establecen plazos a las Instituciones de Salud Previsional y al Fondo Nacional de Salud para el cumplimiento de las resoluciones emitidas por este Organismo en el transcurso de la tramitación de un reclamo administrativo.
- 3) Oficios en los que se establezcan plazos a las Instituciones de Salud Previsional y al Fondo Nacional de Salud, para que remitan a esta Intendencia la información y antecedentes que se les solicite en las distintas etapas de los reclamos administrativos.
- 4) Las resoluciones que se pronuncien sobre los recursos de reposición o de rectificación, aclaración o enmienda, interpuestos por los reclamantes o las aseguradoras, en contra de lo resuelto en los reclamos administrativos.
- 5) Oficios que se emitan en la etapa de cumplimiento de lo resuelto respecto de recursos de reposición y/o recursos de rectificación, aclaración o enmienda.
- 6) Oficios que dan respuesta a las consultas que formulen los reclamantes en el transcurso de un reclamo administrativo.
- 7) Oficios en que se requiere de Organismos e Instituciones de la Administración Pública, los informes que se estimen necesarios para la resolución de reclamos administrativos.
- 8) Oficios en que se instruye a las Instituciones de Salud Previsional y al Fondo Nacional de Salud para que regularicen las situaciones de que se tome conocimiento con ocasión de las consultas, reclamos y otros requerimientos administrativos presentados por los usuarios de dichas entidades y del público en general.
- 9) Oficios en que se requiera a los prestadores de salud los informes que se estimen necesarios para la resolución de reclamos administrativos.
- 10) Oficios en que se solicita a las Instituciones de Salud Previsional y al Fondo Nacional de Salud, se dé respuesta en forma directa y dentro de un determinado plazo, a las presentaciones efectuadas por los afiliados y beneficiarios.
- 11) Oficios en que se instruye a las Isapres para que den cumplimiento a los dictámenes de las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez de los Servicios de Salud.
- 12) Oficios, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 19.880, deriven una consulta o un reclamo a él o los Organismos Públicos competentes.

2° HACER PRESENTE que los funcionarios a quienes se les ha delegado la facultad de firmar por orden de la Intendenta de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, podrán ejercer dicha facultad de manera indistinta y separadamente, de forma coordinada, propendiendo a la unidad de acción y, en todo caso, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

3° DERÓGUESE la Resolución Exenta IF/N° 751, de 21 de Noviembre de 2011 y la Resolución Exenta IF/N° 641, de 6 de Diciembre de 2012, ambas de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud.

4° SE DEJA CONSTANCIA para todos los efectos legales, que la presente resolución comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD (TP)

[Handwritten signature]
JAP/OVS/MRI
Distribución:

- Fiscalía
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Intendencia de Prestadores
- Depto. de Administración y Finanzas
- U. Atención Integral Usuarios
- Oficina de Partes

